

ACUERDO No. 062 DEL 19 DE FEBRERO DE 2025

“Por el cual se convoca a la LII (Quincuagésima Segunda) Asamblea General Ordinaria de Asociados, en modalidad presencial, de la Cooperativa de Impresores de Bogotá”

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Impresores de Bogotá, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 30 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 47 del Estatuto Vigente y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con los artículos 28 de la Ley 79 de 1988 y 45 del Estatuto de Coimpresores Bogotá, la Asamblea General Ordinaria deberá celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.
2. Que los artículos 46 y 47 del Estatuto de Coimpresores Bogotá desarrollan el artículo 30 de la Ley 79 de 1988. Corresponde al Consejo de Administración de la Cooperativa de Impresores de Bogotá realizar la Convocatoria de la LII Asamblea General Ordinaria de Asociados.
3. Que, de conformidad con el Decreto 2150 de 2017 y con la finalidad de conservar el régimen tributario especial cumpliendo los requisitos de ley, se deben publicar cada año los estados financieros de la vigencia inmediatamente anterior aprobados por la Asamblea en la página web de la DIAN.
4. Que, cerrado el ejercicio económico correspondiente a la vigencia del año 2024 y cumplidos los trámites legales y estatutarios en los términos de la Ley 79 de 1988, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Impresores de Bogotá,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA: Convocar a los Asociados de la Cooperativa de Impresores de Bogotá, que se encuentren hábiles, a la LII (Quincuagésima Segunda) Asamblea General Ordinaria de Asociados 2025, que se realizará el veintiséis (26) de marzo de 2025, a las doce del mediodía (12:00 m.), en el auditorio de la sede de Coimpresores Bogotá, carrera 31 No. 22 B – 15, tercer piso, de la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2°. COMUNICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la convocatoria se hará con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles, mediante comunicación escrita o por cualquier medio verificable, que será enviada a los Asociados que se encuentren hábiles en el listado debidamente verificado por la Junta de Vigilancia. La comunicación será enviada a la dirección que figure en los registros de la Cooperativa o mediante avisos públicos colocados en lugares visibles en las diferentes dependencias de esta o a través de medios electrónicos.

ARTÍCULO 3°: VERIFICACIÓN DEL LISTADO DE ASOCIADOS HÁBILES E INHÁBILES: De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto, se fijará el listado de asociados hábiles e inhábiles debidamente certificado por la Junta de Vigilancia, por un término no inferior a diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea, tiempo durante el cual los asociados afectados podrán recurrir ante el Consejo de Administración, demostrando su capacidad para participar en la Asamblea.

Parágrafo: ASOCIADOS HÁBILES: Artículo 44 del Estatuto, se consideran asociados hábiles, los asociados regularmente inscritos en el Registro Social, que no tengan suspendidos sus derechos y que se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa a la fecha de la convocatoria.

En consecuencia, el Consejo de Administración establece, tal como se informó en la circular enviada previamente a todos los asociados, que el corte de cartera será al diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por lo que es requisito necesario no tener cartera vencida bajo ningún concepto a más de ciento veinte (120) días.

PARÁGRAFO. La Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual permanecerá fijada en las oficinas de la Cooperativa por un término no inferior a diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea, tiempo durante el cual los Asociados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad de participar.

ARTÍCULO 4°: PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA: El proyecto de orden del día a someter a consideración y aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Asociados será el siguiente:

PRIMERA PARTE

1. Llamada a lista – verificación del quórum
2. Himnos – Nacional, Bogotá y Cooperativo
3. Discusión y aprobación del orden del día
4. Discusión y aprobación del “Reglamento Interno de la Asamblea”
5. Instalación de la Asamblea, a cargo del Presidente del Consejo de Administración.
6. Elección y posesión de dignatarios de la Asamblea:
 - a) Presidente
 - b) Vicepresidente
7. Informe de la Comisión de Verificación del acta anterior
8. Designación de la Comisión de Verificación encargada de revisar y aprobar el acta en representación de la Asamblea.

SEGUNDA PARTE:

1. Presentación y consideración de los informes de los órganos de dirección y administración:
 - a) Informe del Consejo de Administración
 - b) Informe de la Gerencia
 - c) Informe del Comité de Educación
 - d) Informe del Comité de Apelaciones
 - e) Informe del Comité de Solidaridad
2. Informe de la Junta de Vigilancia
3. Dictamen de la Revisoría Fiscal
4. Presentación y aprobación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2024.
5. Autorización al representante legal para tramitar la actualización del registro web ante la DIAN con la finalidad de que la Cooperativa continúe dentro del régimen tributario especial.
6. Propositiones y recomendaciones.
7. Clausura general.

ARTÍCULO 5º: REGLAMENTO INTERNO: Divulgar el Proyecto de Reglamento Interno de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, anexo a la convocatoria.

Parágrafo: Las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria de Asociados se desarrollarán en aplicación de su propio Reglamento Interno, que deberá ser concordante con la Ley General de las Cooperativas y el Estatuto de la entidad.

ARTÍCULO 6º: DERECHO DE INSPECCIÓN: Informar a los asociados que, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, los libros de contabilidad y demás documentos que la ley ordena poner a disposición de los Asociados, podrán ser consultados en las dependencias de la Cooperativa, de conformidad con el Derecho de Inspección.

ARTÍCULO 7º: Las proposiciones que deban ser sometidas a estudio previo para ser presentadas durante la Asamblea General Ordinaria de Asociados, deberán ser enviadas por escrito a la oficina de la Secretaría del Consejo de Administración o al correo secrecon@cipb.net a partir de la fecha de publicación de la presente y hasta el catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025). La Secretaría, dando estricta aplicación al régimen parlamentario, las someterá en su orden a consideración de la plenaria.

ARTÍCULO 8º. MULTAS POR INASISTENCIA: Los asociados que no asistan a la Asamblea General Ordinaria sin causa que lo justifique y debidamente avalada por el Consejo, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 037, reglamento de habilidad artículo 11, se le causará la multa que prevé el Estatuto en su artículo 29, incisos segundo y tercero.

ARTÍCULO 9º. Acompañamiento de Asociados en Asamblea: De acuerdo con lo establecido en el artículo 48, numeral 4, del Estatuto; Normas para la Asamblea: el Consejo de Administración reglamentó en los artículos 12, 13, 14 y 15 del acuerdo 037 (Acuerdo de habilidad para asistir a la Asamblea) lo siguiente:

- **ARTÍCULO 12: EL ACOMPAÑAMIENTO A ASOCIADOS A REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL.** Los asociados hábiles convocados a las reuniones de Asamblea General podrán asistir acompañados a estas siempre que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos señalados, lo cual deberá acreditar:
 - Tener alguna discapacidad física o limitación en su salud que le impida el desarrollo de sus funciones dentro de la Asamblea.
 - Que, por su avanzada edad, se haga necesario el acompañamiento.
- **ARTÍCULO 13. REQUISITOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO.** Para que el Consejo de Administración autorice el acompañamiento a los asociados a las reuniones de Asamblea General, estos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- El Asociado deberá informar al Consejo de Administración mediante escrito a través de correo electrónico dirigido a la dirección: secrecon@cipb.net, señalando el nombre e identificación de la persona que realizará su acompañamiento, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

El acompañante deberá ser un familiar o una persona que pertenezca a la empresa del asociado, lo cual deberá acreditar.

- **ARTÍCULO 14. PROHIBICIONES A LOS ACOMPAÑANTES DE ASOCIADOS EN LA ASAMBLEA.** En ningún caso el acompañante del Asociado tendrá derecho a voz o voto de manera individual o a modo personal, sus intervenciones y voto estarán siempre supeditados a lo que disponga evidentemente el asociado.
- El papel del acompañante se limita a ser un facilitador de la participación del asociado en la reunión de la Asamblea General.
- **ARTÍCULO 15. AUTORIZACIÓN.** El Consejo de Administración autorizará el acompañamiento de los asociados que cumplan con las condiciones del presente reglamento (ACUERDO 037), previamente a la realización del evento convocado.

ARTÍCULO 10°. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación en la sede de la Cooperativa de Impresores de Bogotá o a través de medios físicos o electrónicos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).



SANTOS CAMACHO

Presidente
Consejo de Administración



KELLY C. GÓMEZ GÓMEZ

Secretaría
Consejo de Administración

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración, en reunión extraordinaria del día 19 de febrero de 2025, tal como consta en el Acta 824 de la misma fecha.